

D.J. (897)

SANTIAGO, 28 AGOSTO 2024

RESOLUCION N° 03287 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por el Director de Administración mediante Memorandum N° C-46 de fecha 21 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 1440 de fecha 08 de mayo de 2023, se autorizó el llamado a licitación pública para el servicio de "renovación licenciamiento Adobe". Con posterioridad, la licitación fue adjudicada al proveedor mediante Resolución Exenta N° 2396 de fecha 30 de junio de 2023, modificada por la Resolución Exenta N° 2789 de fecha 25 de julio de 2023. Finalmente, por Resolución Exenta N° 03262 de fecha 22 de agosto de 2023, se celebró el contrato de prestación de servicios entre las partes con fecha 02 de agosto de 2023.

2. Que con fecha 9 de agosto de 2024 se suscribió el Addendum Contrato de Prestación de Servicios entre el proveedor MICROGEO S.A. y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3. Que por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Contrato.

4. Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Contrato suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

Apruébense el Addendum Contrato de Prestación de Servicios suscrito ente la **MICROGEO S.A.** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 9 de agosto de 2024, cuyo texto es el siguiente:

ADDENDUM CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Y

MICROGEO S.A.

En Santiago, a 09 de agosto de 2024, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rut N° 70.729.100-1, representada por doña MARISOL DURAN SANTIS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en calle [REDACTED], [REDACTED] en adelante "la Universidad" o la "UTEM", por una parte; y por la otra, el proveedor **MICROGEO S.A.**, RUT N° 88.579.800-4, representada por don ALBERTO IVÓN MERINO POHL, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], en adelante indistintamente el "proveedor" o el "prestador"; los que vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.- Mediante resolución exenta N° 1440 de fecha 08 de mayo de 2023, se autorizó el llamado a licitación pública para el servicio de "renovación licenciamiento Adobe". Con posterioridad, la licitación fue adjudicada al proveedor mediante resolución exenta N° 2396 de fecha 30 de junio de 2023, modificada por la resolución exenta N° 2789 de fecha 25 de julio de 2023. Finalmente, se celebró el contrato de prestación de servicios entre las partes con fecha 02 de agosto de 2023.

Las bases que rigen el contrato de licenciamiento adjudicado establecen en el punto 8.1.1: "La Universidad Tecnológica Metropolitana podrá, en acuerdo con el proveedor adjudicado, solicitar una única renovación del plazo del servicio por el mismo período, siempre y cuando sea necesario para cumplir con los objetivos de la contratación de manera más efectiva. La decisión de renovar deberá basarse en un informe fundamentado por la contraparte técnica y estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria correspondiente".

Que, en cumplimiento de lo anterior, la contraparte técnica e interna del contrato, el Director del Departamento de Sistemas de Servicios de Informática (SISE!) solicitó la utilización de esta cláusula mediante informe fundado, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 2491 de fecha 12 de julio de 2024 la que, en consecuencia, autoriza la renovación del servicio en los mismos términos establecidos en la licitación pública antes reseñada.

SEGUNDO: OBJETO.- Por medio de presente contrato las partes vienen en renovar el contrato de prestación de servicio celebrado entre ellas el día 02 de agosto de 2023, y por tanto, el Prestador se obliga a entregar a la Universidad, el servicio de Licencias Adobe de conformidad a lo dispuesto en ese contrato en su totalidad, a lo indicado en los actos administrativos que aprueban las bases de licitación y a lo indicado en la resolución exenta N° 2491 de 2024 de la Universidad.

Las partes acuerdan que el plazo de esta renovación será por doce meses a partir del día 10 de agosto de 2024.

TERCERO: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL PROVEEDOR PARA LA RENOVACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL-Sin perjuicio de las obligaciones que impone el contrato que por este acto se renueva, las Partes elevan a condición esencial para la celebración de esta renovación del vínculo contractual, que el proveedor MICROGEO S.A., haga entrega de todos los antecedentes actualizados que son requeridos en las Bases Administrativas, especificaciones técnicas y sus respectivos anexos aprobados mediante la Resolución Exenta N°01440 de 2023, y que fueron acompañados por para participar en la Licitación Pública ID 5251-51-LP23, cuyo servicio le fue adjudicado mediante la dictación de la Resolución Exenta N°02396 de 30 de junio de 2023, en especial: a) Los anexos N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. b) Un documento, carta o certificado actualizado, que lo acredite como distribuidor autorizado para comercializar el producto, tal como lo indican las Bases Técnicas. c) Una Garantía de fiel, correcto y oportuno cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del monto ofertado por el servicio, con duración por todo el tiempo de vigencia del contrato más 60 días, en los mismos términos dispuestos en el punto 10.1 de las Bases de Licitación. d) Cualquier otro que sea necesario para la correcta ejecución del servicio.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio total que se pagará al Prestador por el cumplimiento íntegro de esta renovación es la suma de USD 87.049 (ochenta y siete mil cuarenta y nueve dólares) dólares americanos IVA incluido. El valor antes señalado se pagará previa recepción conforme del servicio por parte de la Universidad y de la factura electrónica sobre el servicio solicitado. El pago se realizará mediante transferencia electrónica. Antes de la emisión de la factura, el proveedor deberá contar con el Visto Bueno de la Universidad respecto al servicio prestado.

El pago se realizará en pesos chilenos al valor que alcance el tipo de cambio el día efectivo de pago.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información que sea proporcionada por una parte a la otra por medio fehaciente, salvo aquella de dominio público, será tratada con carácter confidencial; razón por la cual no será divulgada fuera del grupo de personas involucradas en el trabajo, ni utilizada para fines distintos de aquellos objetos de este emprendimiento; salvo requerimiento de autoridad competente.

A mayor abundamiento, en razón de la naturaleza de los servicios acordados, el Proveedor acuerda que adoptará todas las medidas pertinentes para proteger la información de la Universidad, respondiendo de culpa levísima en caso de incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula.

SEXTO: POLITICA DE GÉNERO, LEY 21.369.- El Proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad, que trata sobre la violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género.

En razón de lo anterior, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el Proveedor deberá activar sus propios protocolos internos de investigación y sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones, mediante un acto administrativo fundado.

PERSONERÍAS.- La personería de doña MARISOL DURAN SANTIS Rectora de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, consta en el artículo 1° de la Ley N° 19.239, en relación con el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación.

La personería de don ALBERTO MERINO POHL, para representar al proveedor **MICROGEO S.A.**, consta en la escritura pública de fecha 20 de enero de 2021 otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Las personerías indicadas no se insertan por ser conocidas por las partes.

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, Rectora, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y ALBERTO MERINO POHL PARA REPRESENTAR AL PROVEEDOR MICROGEO S.A.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2024.08.29 15:08:34 -04'00'

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Departamento de Contabilidad
Departamento de Abastecimiento
Unidad de Control Presupuestario
Departamento de Sistemas y Servicios Informáticos

PCT

PCT/meil.